



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
GESTIÓN FÍSICA - ADMINISTRACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° : 002 /

MATERIA : Reglamenta la aplicación de condonación de multas, intereses y deuda de derechos de aseo morosos.

SAN ANTONIO, 09 AGO. 2005

ESTA ALCALDÍA REGLAMENTÓ HOY O QUE SIGUE

VISTOS: 1º) La necesidad de determinar una política para la aplicación de condonaciones permitidas en la ley y definidas por el alcalde y el Concejo municipal, incentivando a los contribuyentes a ponerse al día en las deudas atrasadas; 2º) Lo dispuesto en el Art. 3º transitorio de la ley la Ley 20.033 de fecha 01.07.05 que modifica la ley 17.235 sobre impuesto territorial; el Decreto Ley 3.063, sobre rentas municipales; la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades dictar Ordenanzas Municipales; 3º) Lo dispuesto en el Art. 192º del DL 830 Código tributario, que establece el mecanismo de celebración de convenios de pago de los impuestos atrasados; 3º) El Oficio N° 12 de fecha 22 de febrero de 2005 de la dirección jurídica, que objeta las exenciones incorporadas en la ordenanza municipal aprobada por DA 662 de fecha 03.03.98 y sus modificaciones y, que se aplicaron hasta la publicación de la ley 20.033; 4º) El informe técnico presentado por la Dirección de Gestión Física con funciones de administración al Concejo Municipal; 5º) El acuerdo de concejo N°236-16/2005 adoptado en sesión Ordinaria del 03 de agosto de 2005; 6º) Lo dispuesto en la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL 1- 19.704/2002; y 7º) Decreto Alcaldicio N° 5469 de fecha 06.12.2004.

RESUELVO

Apruébase la ordenanza municipal referida a la aplicación del artículo 3º transitorio de la ley 20.033, sobre condonaciones de intereses y multas y convenios de pago por derechos de aseo morosos, la que se registrará por las siguientes normas:

CAPITULO 1 : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º . Regulación aplicable

Las condonaciones que aplique la Municipalidad de San Antonio, por única vez, a los deudores de derecho de aseo, se registrarán por lo dispuesto en el Art. 3º Transitorio de la ley 20.033 y por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Cuando la presente Ordenanza haga referencia a la Ley, se entenderá que corresponde a la Ley N 20.033, de 1 de Julio de 2005.

Artículo 2º . Plazo de aplicación de las condonaciones

Las condonaciones se aplicarán, a requerimiento del deudor, en el plazo comprendido entre el 02 de julio y 31 de diciembre de 2005, ambas fechas inclusive.

No obstante aquellos contribuyentes que habiendo firmado un convenio de pago dentro del plazo de aplicación de la Ley, queden obligados al pago de cuotas que excedan el plazo referido en dicho cuerpo legal, se respetará las condonaciones de multas e intereses que se hubieren convenido.

CAPITULO 2 : CONDONACIONES

Artículo 3º . Condonaciones aplicables

Se aplicará la condonación del 100% de las multas e intereses a los deudores de derechos de aseo que lo soliciten, conforme al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.

Para que esta condonación de multas e intereses se haga efectiva, el contribuyente deberá materializar el pago de la deuda neta, mediante:

- a) Pago contado de la deuda, ó
- b) Firma de convenio de pago

Artículo 4º . Pago contado

A los contribuyentes que opten por el pago al contado sus deudas netas de derecho de aseo atrasadas, se les rebajará el 25% del total de la cantidad adeudada no cubiertas por la condonación.

Artículo 5º . Convenio de pago

Los contribuyentes que opten por el pago mediante convenio de sus deudas netas de derecho de aseo atrasadas, podrán realizarlo de la siguiente forma:

- a) **Convenio de pago en cuotas hasta diciembre de 2005:** Los contribuyentes podrán optar a un convenio de pago de una o más cuotas mensuales, pagaderas como máximo hasta diciembre de 2005. En este caso podrán acceder a una rebaja del 25% de la deuda neta.
- b) **Convenio de pago en cuotas hasta julio de 2006:** Los contribuyentes que firmen convenios de pago en hasta 12 cuotas mensuales, pagaderas en un plazo máximo a julio de 2006, podrán optar sólo a la rebaja de multas e intereses.

En todo caso, el incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas del convenio, suscrito en el marco de esta ley de condonación, dejará automáticamente sin efecto el convenio y hará exigible el total de la deuda impaga, como si fuera de plazo vencido. Para tal efecto, la Municipalidad aplicará los procedimientos de cobranza administrativa y judicial que corresponda.

Artículo 6º . Casos especiales de condonación de deuda

En los casos de grupos familiares, que por aplicación de la ordenanza vigente a la fecha, les hubiera correspondido la aplicación de alguna exención a la que no postularon en los plazos establecidos, procederá la condonación de todo o parte

de la deuda neta, previa evaluación social, aplicando el instrumento técnico de evaluación de las condiciones socioeconómicas elaborados por DIDECO.

En estos casos, el contribuyente solicitante deberá presentar la siguiente información:

- Cédula de Identidad de todos los adultos que habitan la propiedad
- Certificado de residencia emitido por Carabineros o Junta de Vecinos
- Liquidaciones de sueldo, colillas de pensiones o cualquier documento que acredite los ingresos de todo el grupo familiar.
- Último boletín de derecho de aseo cancelado o convenio de pago con cuotas al día.
- En el caso de arrendatarios, última boleta de arriendo

CAPITULO 3 : PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

Artículo 7° . Acciones de difusión

El Municipio remitirá una carta informativa a todos los deudores del derecho de aseo que pueden optar a este proceso de condonación.

Adicionalmente efectuará acciones de difusión mediante medios gráficos, radiales y televisivos y otros que el municipio determine.

De igual forma se atenderá personal y telefónicamente a los contribuyentes que deseen efectuar sus consultas en las Unidades de Rentas y Cobranzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 8° . Registro de los ingresos

Serán unidades giradoras, para efecto de este proceso Rentas y Cobranzas y los ingresos se generarán a través de órdenes de ingresos.

Artículo 9° . Solicitud de condonación

El contribuyente moroso, que desea optar a las condonaciones normadas en la presente Ordenanza deberá proceder de la siguiente forma:

- a) **Pago Contado:** El contribuyente moroso que opte por el pago contado, deberá presentar en las unidades de Rentas o Cobranzas de la Dirección de Administración y Finanzas un formulario denominado "Solicitud de Condonación", dispuesto por dicha Unidad, procediendo inmediatamente a su pago en caja municipal, donde se emitirá el Boletín de pago respectivo. Este trámite puede ser realizado directamente por el beneficiario o por un mandatario.
- b) **Convenio de pago:** El contribuyente moroso que opte por el pago en cuotas, mediante convenio, procederá a suscribir el convenio de pago en las cuotas pactadas. Este trámite debe ser realizado personalmente por el beneficiario, o por mandatario expresamente facultado por escritura pública o bien por instrumento privado autorizado ante Notario.

Artículo 9° . Decretos alcaldicios de condonación

Para sancionar la rebaja de la deuda del 25%, la Dirección de Administración y Finanzas confeccionará quincenalmente un decreto con la nómina correspondiente, a objeto que la Unidad de Contabilidad pueda descargar estos valores de los registros contables.

En el caso de los contribuyentes que paguen al contado, este decreto se respaldará con los formularios de Solicitud de Condonación.

En el caso de los contribuyentes que cancelen en cuotas conforme el convenio suscrito, el decreto se respaldará con los convenios de pago, una vez que éstos sean cancelados.

Artículo 10° . Sanciones

Serán aplicables las normas establecidas en el Título X, De Las Sanciones, del D.L. 3063, sobre Rentas Municipales, para la persecución judicial del cobro de los derechos de aseo morosos cuyos contribuyentes no hayan efectuado los pagos o suscrito los convenios de que da cuenta la presente Ordenanza.

Anótese, comuníquese y archívese

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
SAN ANTONIO

ALVARO TOLEDO TABILO
SECRETARIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:
Unidades Municipales

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SAN ANTONIO

DIRECTOR JURIDICO
SAN ANTONIO

Secretaria